



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312 -2023-A-MDT.

Tinta, 03 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 004-2023-MDT/CS, de fecha 30 de octubre de 2023, presentado por el Ing. Fredy Alan Ccarita Cruz, Presidente del Comité de Selección, quien solicita la aprobación de bases para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MDT/CS Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de maquinaria motoniveladora y retroexcavadora de brazo extensible para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA MEJORAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2573640; Opinión Legal N° 111-2023-ALE-MDT-C, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído S/N emitido por la Gerencia Municipal, en fecha 31 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico. Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se vierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los bienes públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece los montos para la determinación de los Procesos de Selección, Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 27° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Artículos 32°, 76° y 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, el Art. 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad el funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información (...).

Que, el numeral 41.1 del Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF respecto de los requisitos para convocar señala que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.", concordante con el numeral 47.1 del Art. 47° modificado mediante el decreto supremo N° 162-2021-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".

Que, el Artículo 43. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, el numeral 47.3 del Art. 47° modificado mediante el decreto supremo N° 162-2021-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "(...) El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado", en el caso del presente las bases administrativas materia del presente es en primera convocatoria.

Que, el numeral 47.4 del Art. 47° modificado mediante el decreto supremo N° 162-2021-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, el Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2023-MDT-A, de fecha 22 de setiembre de 2023, se resuelve CONFORMAR el COMITÉ de SELECCIÓN para el procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2023 para la adquisición de maquinaria motoniveladora y retroexcavadora de brazo extensible para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA MEJORAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2573640.

Que, mediante Informe N° 003-2023-MDT/CS, de fecha 30 de octubre de 2023, presentado por el Ing. Fredy Alan Ccarita Cruz, Presidente del Comité de Selección, informa respecto a la declaratoria de desierto del proceso procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2023 para la adquisición de maquinaria motoniveladora y retroexcavadora de brazo extensible para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA MEJORAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2573640, adjuntando al presente el acta de proceso de desierto de selección licitación pública N° 01-2023-MDT/CS, de fecha 30 de octubre del 2023.

Que, mediante Informe N° 004-2023-MDT/CS, de fecha 30 de octubre de 2023, presentado por el Ing. Fredy Alan Ccarita Cruz, Presidente del Comité de Selección quien solicita la aprobación de bases para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MDT/CS Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de maquinaria motoniveladora y retroexcavadora de brazo extensible para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA MEJORAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2573640, por el monto de S/. 1,846,773.05 soles (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y tres con 05/100 soles), de conformidad AL ARTICULO 65, NUMERAL 65.3.

Que, se debe de precisar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, establece en su artículo N° 65, numeral 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Que, mediante Opinión Legal N° 111-2023-ALE-MDT-C, de fecha 30 de octubre de 2023, Suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, previa evaluación y análisis de la documentación, opina y concluye, declarar PROCEDENTE la solicitud contenida en el Informe N° 004-2023-MDT/CS, de fecha 30 de octubre de 2023, presentado por el Ing. Fredy Alan Ccarita Cruz, Presidente del Comité de Selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MDT/CS Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de maquinaria motoniveladora y retroexcavadora de brazo extensible para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA MEJORAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2573640, para lo cual debe emitirse acto resolutorio correspondiente por el titular del pliego y/o la oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Proveído S/N emitido por la Gerencia Municipal, en fecha 31 de octubre de 2023, se dispone la atención respectiva y la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES para llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDT/CS** – Primera Convocatoria, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA DE BRAZO EXTENSIBLE** para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PARA MEJORAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA DEL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2573640.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las BASES deben cumplir un estricto apego a la Ley N° 30225 y su Reglamento, garantizando la libre concurrencia de postores, una correcta calificación y demás actos inherentes; y en caso, que tras la revisión efectuada por el comité especial se revele alguna vulneración y/o incumplimiento a tales dispositivos, se procederá a la nulidad correspondiente, de ser preciso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDIE